

ORDENANZA N°: 6715/23.-

Ramallo, 13 de abril de 2023

VISTO:

La situación del **Club Social y Deportivo General San Martín**, con respecto a la Tasa de Alumbrado Público en el Polideportivo "Hector Floco" que es de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la **ORDENANZA FISCAL N° 6639/23**, para el año 2023, en el **Sección Segunda, de las Tasas Derechos y Contribuciones - Título I - el Artículo 51º** dice: "Por la prestación de los servicios de alumbrado, limpieza, riego y conservación de la vía pública los contribuyentes pagarán las tasas que se establece en el presente título, por los montos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual". **"HECHO IMPONIBLE"** La tasa que trata este título corresponde a la prestación de los servicios municipales que se especifican a continuación: **Servicio de Alumbrado**, que comprende tanto la iluminación común como la especial de la vía pública y se considera existente alrededor de cada foco de luz hasta un radio no mayor de cien (100) metros del mismo, medidos en línea recta hacia todos los rumbos, depreciando el ancho de la o las calles que pudieran interponerse en estas mediciones".

Que su artículo 52 dice, "La tasa de alumbrado se pagará por metro lineal de frente del inmueble alcanzado por la misma. La Ordenanza Impositiva Anual fijará los montos que deberán abonar los contribuyentes y demás responsables por deuda ajena. Dicho monto surgirá del producto de la potencia consumida por las luminarias instaladas multiplicado por el valor de la tarifa de AP (Alumbrado Público) fijado por las empresas distribuidoras de energía (Coospral-EDEN), libre de carga tributaria".

Que el polideportivo del Club Social y Deportivo General San Martín ubicado en Pérez Millán con los siguientes datos catastrales, **CIRCUNSCRIPCIÓN 9, PARCELA 875 P**, no cuenta con alumbrado público por ninguna de las calles a los que dan sus frentes;

Que la tasa por servicio de alumbrado público se le está cobrando;

Que es necesario resolver esta situación, ya que el predio del club es utilizado por socios y deportistas, siendo sumamente importante que cuente con el servicio en cuestión;

Que se deberá realizar la instalación de las luminarias correspondientes y conexas a la red;

Que hasta que esta obra no se realice, se deberá eximir del pago de la tasa por servicio de alumbrado público según Ordenanza Fiscal - Impositiva N° 6639/23;

Que se adjunta como Anexo 1, factura de la empresa prestadora del servicio de energía, EDEN, donde consta el cobro de la tasa e imágenes en las cuales se puede observar que no hay luminarias de alumbrado público en las inmediaciones del polideportivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar las partidas ----- presupuestarias necesarias para realizar la obra de alumbrado público y

1983 - 2023

**Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la
Democracia Argentina**

así se preste el servicio, en el Polideportivo del Club Social y Deportivo General San Martín, que se ubica según datos catastrales en **CIRC. 9 - PARCELA 875P**.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de la Tasa del Servicio de Alumbrado Público en el ----- predio del polideportivo, ubicado en **CIRC. 9 - PARCELA 875P**, propiedad del Club Social y Deportivo General San Martín de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3º) Se adjunta a la presente como ANEXO I imágenes de facturas de pagos y ----- de las calles del mencionado lugar.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE
2023.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

